

ORDENANZA N° 476-MSB

San Borja, 26 de diciembre de 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO: en la I-2011 Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2011, el Acuerdo de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima tomado en Sesión Ordinaria N° 61 del 22 de diciembre de 2011, sobre la ratificación de la Ordenanza N° 471-MSB, que aprobó la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2012, el Informe N° 76-2011-MSB-GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 852-2011-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1299-2011-MSB-GM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 74°, 194° y 195° la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándole la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispuesto en la Norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en uso de sus facultades, el Concejo de la Municipalidad de San Borja, aprobó la Ordenanza N° 471-MSB, la cual se establece la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2012; norma que considera atender la solicitud de una población cada vez más exigente respecto a la calidad de los servicios municipales;

Que, siendo una de las principales preocupaciones de la actual administración, la economía de los vecinos de San Borja, y a fin de no trasladarles una carga tributaria como resultado de la aplicación real costeo resultante de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad 2012, el mismo que tiene un incremento promedio de 37.84% sobre la liquidación del ejercicio 2011; se considera pertinente establecer un incremento máximo del 24% sobre el incremento respecto de la

liquidación del ejercicio 2011, siempre que el contribuyente tenga dicha condición durante todo el ejercicio 2011, y:

Debe precisarse que este beneficio tiene la naturaleza de una exoneración; por tanto, la Municipalidad de San Borja asumirá el financiamiento de la parte de los costos que dejen de percibirse con motivo de su aplicación.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO DE EXONERACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 1º.- Otorgar un beneficio tributario aplicable para el ejercicio 2012, el mismo que consiste en la exoneración parcial de la liquidación de los arbitrios, debiendo pagar el contribuyente un incremento máximo del 24% sobre el incremento respecto de la liquidación del ejercicio 2011; siempre que, el contribuyente tenga esa condición durante todo el ejercicio 2011.

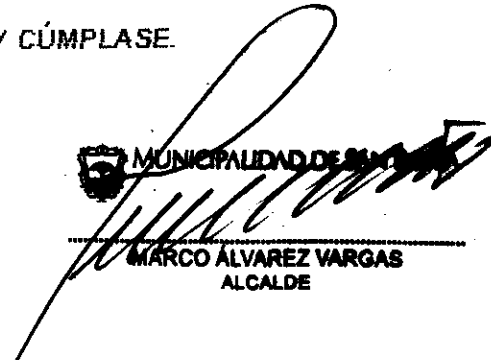
Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Rentas, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente ordenanza, en lo que les corresponda.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Facultar al Señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
WALTER ADOLFO SOTILLO ACVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE